

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES.

Creación del Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Nogales.2

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

Acuerdos de Cabildo Nos. 464,465,466,467,468,469 y 470, mediante las cuales se autorizan desincorporaciones y ventas de superficies de terrenos identificadas como Jardineras Interiores.10

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Fe de Erratas del Fraccionamiento Ampliación la Herradura.17

FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Avisos de deslinde de los predios denominados: Santa Elena, La Bateña, El Carricito, El Soruyo, La Boca (2), Sociedad Coplamar, San Fabian Uno, San Fabian Dos, S. C. P. P. R. Ricardo Loreto Valenzuela, Sociedad Yasicuri y El Ranchito, ubicados en los Municipios de Hermosillo, Villa Pesqueira, Cumpas, Guaymas, Empalme y Granados, respectivamente.18-24

BOLETIN
OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
MUNICIPAL
FEDERAL
Índice en la página 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES



EL CIUDADANO MAESTRO EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, HUMBERTO GARCÍA GALLEGOS, SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, MEXICO,

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO APARECE EN EL ACTA NÚMERO DIEZ DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ENTRE OTROS, EL ACUERDO NÚMERO DIEZ Y SEIS, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

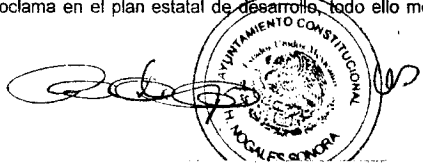
"ACUERDO NÚMERO DIEZ Y SEIS.- ES DE APROBARSE COMO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES", DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE OTORGA A ESTE H. AYUNTAMIENTO EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN III, INCISO H, DE LA LEY 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- COMUNIQUESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN PARA QUE SE ELABORE LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE BAJO LA CUAL SE REGISTRARÁ EL MENCIONADO INSTITUTO MUNICIPAL.- PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".

ESTE ACUERDO FUE OMITIDO EN LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, NO. 6, SECCIÓN II, DE FECHA JUEVES 18 DE ENERO DE 2007 DONDE APARECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN, POR LO QUE, CON LA FINALIDAD DE SUBSANAR ESTA OMISION, SE PUBLICA DE MANERA INTEGRAL, EN LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS:

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA. EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, Y PREVIO ESTUDIO DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE CREACION CORRESPONDIENTE, HEMOS TENIDO A BIEN ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO SOBRE LA CREACION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION DE NOGALES", EN BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE MOTIVACION Y FUNDAMENTACION:

MOTIVACION

Considerando que nuestra ciudad se asienta en terrenos de accidentada topografía que no facilita su urbanización y que el crecimiento se ha venido dando en forma desordenada y caótica por la falta de planeación, el "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION DE NOGALES" se constituiría en el órgano rector capaz de conducir una nueva política municipal que nos acerque al crecimiento planeado que todos deseamos y que diseñe los nuevos polos de desarrollo orientados a satisfacer los requerimientos de la economía progresista y moderna que se proclama en el plan estatal de desarrollo, todo ello mediante una



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL RACHITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GRANADOS, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

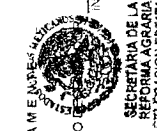
LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 87404 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2009, EXPEDIENTE NUMERO SIN. AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 738 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SOCIEDAD YASICURI" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 01-43-43 HAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GRANADOS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. MANUEL MONGE BARCELO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON AL SUR MANUEL ALFREDO DURAZO TERAN AL ESTE CANAL TEPODEHUACHI Y CALLEJON AL OESTE RIO BAVISPE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRA ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATE ENTENAMENTE INGRESADO EL PERITO DE OFICIO ING. MARTIN DURAZO SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL



HERMOSILLO, SON 28 MAYO 2009



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SOCIEDAD YASICURI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 87404 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 887 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SOCIEDAD YASICURI" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 38-00-00 HAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JOSE JESUS RUIZ VALLE Y OTROS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO CRUZ DE PIEDRA AL SUR GOLFO DE CALIFORNIA AL ESTE SOCIEDAD RICARDO LORETO AL OESTE COMUNIDAD SAN FERNANDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRA ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATE ENTENAMENTE INGRESADO EL PERITO DE OFICIO ING. MARTIN DURAZO SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL



HERMOSILLO, SON 8 JUNIO 2009



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SAN FABIAN DOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 57627, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009 EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZA A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE JUNTO CON EL PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 872 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2009, LE HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN FABIAN DOS" CON LORETO VALENZUELA S.L.C. CON UNA SUPERFICIE PROMEDIADA DE 58-00-00 HAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. ARMANDO RODRIGUEZ RUIZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: EJIDO CRUZ DE PIEDRA
- AL SUR: EJIDO CRUZ DE PIEDRA
- AL ESTE: EJIDO CRUZ DE PIEDRA
- AL OESTE: ESTERO BACHOCO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODO DE INFORMACION LOCAL, EXPRESO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MENCIONADOS AL MISMO TIEMPO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SU DERECHO POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIA SU OPORTUNIDAD, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DERECHO. PARA TAL FIN, SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS REQUERIMIENTOS.



HERMOSILLO, SON 8 JUNIO 2009

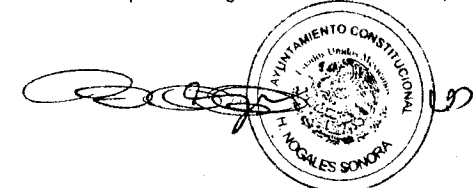
EL PERITO DESLINDADOR
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL AGRARIA
EN SONORA



HERMOSILLO, SON 8 JUNIO 2009

EL PERITO DESLINDADOR
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL AGRARIA
EN SONORA

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS REQUERIMIENTOS.



participación ciudadana diversificada para la definición, jerarquización, seguimiento y evaluación de las acciones de desarrollo urbano, en los términos contenidos en los planes Nacional, y Municipal de Desarrollo.

Cabe hacer hincapié en la referida necesidad de inducir la participación coordinada de los sectores público, social y privado en la planeación urbana municipal.

La magnitud de nuestra problemática urbana requiere una estrategia global que integre la política urbana con otras políticas sectoriales y la coordinación con los gobiernos estatal y federal y la concertación con los sectores social y privado para asegurar mejores condiciones de vida para todos; lo cual se pretende alcanzar a través del "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION DE NOGALES".

FUNDAMENTACION

El presente acuerdo tiene su fundamento en los siguientes Artículos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

- 1.- En el capítulo referente de las atribuciones del Ayuntamiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su artículo 61, fracción III, Inciso H, establece lo siguiente:
Artículo 61: Corresponde al Ayuntamiento las competencias y funciones siguientes:
Fracción III en el ámbito administrativo
Inciso H Crear organismos descentralizados y autorizar la constitución de empresas de participación mayoritarias y fideicomisos públicos, para la prestación de los servicios públicos, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia social, la realización de actividades prioritarias o el desarrollo económico conforme a lo que señale esta ley y las demás leyes relativas.
- 2.- El artículo 81 de dicha ley, establece lo siguiente: El ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliara de la administración pública municipal directa y paramunicipal.
- 3.- El artículo 82 establece: El Ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, de acuerdo a sus necesidades y a su capacidad financiera. Asimismo, cumpliendo los requisitos de este título, podrá crear entidades paramunicipales cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario.
- 4.- El artículo 85 establece: Las dependencias de la administración pública municipal ejercerán las funciones que les asigne esta y otras leyes y el reglamento interior, o en su defecto el acuerdo del Ayuntamiento que para el efecto se expida.
- 5.- El artículo 106 de la presente Ley establece: Integran la administración pública paramunicipal, los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal Mayoritarias y fideicomisos públicos municipales, creados y autorizados por el Ayuntamiento, por mayoría calificada.
- 6.- que el artículo 107 Fracción I establece:
Artículo 107 Para los efectos de esta Ley se entiende por:
Fracción I Organismo Descentralizado: La persona Moral investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la forma o estructura que adopte, siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a).- Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con fondos o bienes del Municipio o de los organismos descentralizados municipales, asignaciones, subsidios concesiones o derechos que le aporte u otorgue el Municipio el Gobierno Estatal o Federal.
- b).- Que su objeto o fines sean la prestación de un servicio público, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia social, la realización de actividades prioritarias o el desarrollo económico.

ARTICULO 108.- El Ayuntamiento en los acuerdos que creen organismos descentralizados, deberá establecer, entre otros elementos:

- I. La denominación del organismo;
- II. El domicilio legal

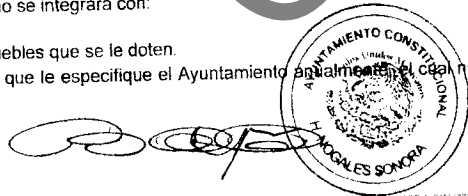
- III. El objeto del organismo conforme a lo señalado en esta ley;
 - IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que se determinen para su incremento;
 - V. La forma de integración del órgano de gobierno que será no menos de cinco, ni más de nueve miembros; En ningún caso podrán ser miembros del órgano de gobierno: los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno o con el director general; las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate; las personas sentenciadas por delitos patrimoniales y las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
 - VI. La manera de designar al director general y los requisitos que deberá reunir;
 - VII. Las facultades y obligaciones del órgano de gobierno, señalando cuáles de dichas facultades son indelegables;
 - VIII. Las facultades y obligaciones del director general, quien tendrá la representación legal del organismo; y
 - IX. Sus órganos de vigilancia, así como sus facultades.
- Los acuerdos de creación de organismos descentralizados deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- El órgano de gobierno deberá expedir el reglamento en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.
- En la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el acuerdo del Ayuntamiento fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

6.- Que para dar cabal cumplimiento a las exigencias normativas antes apuntadas, se propone lo siguiente:

- I).- Denominación del Organismo: "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES"
- II).- Domicilio legal: Ave. Obregón 339, Col. Centro, C.P. 84000
- III).- Objeto del Organismo:
 - 1.- Establecer la continuidad en los procesos de planeación.
 - 2.- Auxiliar a la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano en la realización de sus funciones.
 - 3.- Dotar de procesos de planeación y programación eficientes mediante una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo urbano a través de la planeación institucionalizada.
 - 4.- Proyectar y proponer el sistema normativo del desarrollo urbano municipal.
 - 5.- Proponer los criterios técnicos para el control urbano.
 - 6.- Proponer los criterios de planeación y programación de acciones municipales.
 - 7.- Elaborar, evaluar y proponer al Ayuntamiento la actualización y modificación de los instrumentos locales de planeación cuando, el desarrollo urbano y las condiciones socio-económicas así lo requieran.
 - 8.- Generar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales.
 - 9.- Crear, actualizar y administrar el banco municipal de información estadística básica.
 - 10.- Generar los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, y administrar el sistema de información geográfica municipal.
 - 11.- Elaborar estudios urbanos y regionales.

IV.- El patrimonio del organismo se integrará con:

- 1.- Los bienes muebles e inmuebles que se le doten.
- 2.- la asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento, la cual no deberá ser menor al



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SOCIEDAD COLIPIAMAR" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 57610 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2009 EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTADAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR JUNIO DE 2009 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PRECISE AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SOCIEDAD COLIPIAMAR" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2740.886 HAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, PROXIMADO POR EL C. JESUS MEZA MILLAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: ESTERO EL BACHOCO
- AL SUR: GOLFO DE CALIFORNIA
- AL ESTE: SOCIEDAD LA PIEDRENA
- AL OESTE: SOCIEDAD LA BANDERA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL EN LA FEDERACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PANELES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS DE LA FEDERACION OCURRAN PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CADA UNO DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA DELEGACION ESTADAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLE LON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATE
EL PERITO DESLINDADOR
ING. MARTIN LA DUREZA



HERMOSILLO, SON 8 JUNIO 2009

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SAN FABIAN UNO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 57628 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009 EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTADAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR JUNIO DE 2009 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PRECISE AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN FABIAN UNO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 30-86-86.791 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, PROXIMADO POR EL C. AGUSTO ABELARDO RODRIGUEZ LEVYA Y JESUS GUADALUPE INGUIEZA ESPINOZA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: EUIDO CRUZ DE PIEDRA
- AL SUR: ESTERO BACHOCO
- AL ESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL
- AL OESTE: ESTERO BACHOCO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL EN LA FEDERACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PANELES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS DE LA FEDERACION OCURRAN PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CADA UNO DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA DELEGACION ESTADAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLE LON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATE
EL PERITO DESLINDADOR
ING. MARTIN LA DUREZA



HERMOSILLO, SON 8 JUNIO 2009



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA BOCA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAAS, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 57406 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2009 EXPEDIENTE NUMERO SIN. AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 830 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2009 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BOCA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 02-70-92 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAAS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ELIAS GONZALEZ NORIEGA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE ELIAS GONZALEZ NORIEGA
AL SUR: ARNULFO NORIEGA VAZQUEZ
AL ESTE: JOSE MARIA PEBALTA BALLESTEROS
AL OESTE: EJIDO CUMPAAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. PARA TAL FIN SE PRESENTA LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BOCA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 02-70-92 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAAS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ELIAS GONZALEZ NORIEGA, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS AFIRMADOS.

HERMOSILLO, SON 03 JUNIO 2009



EL PERITO DESLINDEADOR
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL EN SONORA

ING. MARTIN JAVIL DURAZO



HERMOSILLO, SON 03 JUNIO 2009

EL PERITO DESLINDEADOR
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL EN SONORA

ING. MARTIN JAVIL DURAZO

AL NORTE: UBALDO VAZQUEZ
AL SUR: JOSE ELIAS GONZALEZ NORIEGA Y EMILIO GRUJALVA
AL ESTE: ARROYO LA BOCA
AL OESTE: EJIDO CUMPAAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. PARA TAL FIN SE PRESENTA LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BOCA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 03-01-28.5 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAAS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ELIAS GONZALEZ NORIEGA, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS AFIRMADOS.

- 1.25% del presupuesto anual del Ayuntamiento.
- 3.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
- 4.- Subsidios y aportaciones extraordinarias que le asignen los gobiernos Federal y Estatal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos, además de organismos internacionales.
- 5.- Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherentes del Instituto, sujeto a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento.
- 6.- Producto de inversiones.

V.- Forma de integración del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION DE NOGALES:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION DE NOGALES estará constituido por:

- A) - El Órgano de Gobierno,
- B) - Consejo Ciudadano Consultivo
- C) - Director General y
- D) - Comisario

El Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Nogales es la máxima autoridad en el Instituto, que estará integrado por nueve miembros, incluyendo al presidente, un secretario y un tesorero, de la siguiente manera:

- 1.- El Presidente Municipal de Nogales, Sonora en funciones será el presidente del Órgano de Gobierno, pudiendo designar en su ausencia, un presidente sustituto, que no deberá ocupar cargo alguno como consejero. El Presidente del Órgano de Gobierno tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones.
- 2.- Un Regidor de mayoría elegido de entre los miembros del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto, quien será el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y ocupará la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno. Este podrá designar un sustituto, previa autorización del mismo Órgano.
- 3.- Un Regidor de Representación Proporcional elegido de entre los miembros del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto, quien también deberá ser miembro de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- 4.- Un representante del Colegio de Ingenieros de Nogales AC., con derecho a voz y voto.
- 5.- Un representante de los Arquitectos Colegiados de Nogales AC., con derecho a voz y voto.
- 6.- Un representante del Consejo Empresarial de Nogales AC., con derecho a voz y voto.
- 7.- Un representante de las Instituciones de Educación Superior de Nogales, con derecho a voz y voto.
- 8.- Dos representantes ciudadanos elegidos de entre los miembros del Consejo Consultivo, con derecho a voz y voto. Uno de estos representantes será quien ocupe el cargo de Tesorero del Órgano de Gobierno.

El Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Nogales considera a tres invitados con derecho de voz pero sin voto, incluyendo al Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Nogales, el Tesorero Municipal y el Secretario de Desarrollo Urbano.

VI.- Manera de designar al Director General del Instituto:

La administración del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Nogales, estará a cargo del Órgano

[Handwritten signature]



19

de Gobierno y un Director General, quien será nombrado por el Órgano de Gobierno, previa especificación del perfil profesional del Director y se hará a través de convocatoria pública, en los medios escritos de mayor circulación en el Estado, antes de finalizar el tercer semestre de la Administración Municipal. El director General entrará en funciones al inicio del cuarto semestre, por lo que durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto a dicho cargo.

VII.- Las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Nogales:

A).- De las Facultades del Órgano de Gobierno:

- 1.- Aprobar el programa general de administración y operación de patrimonio del organismo.
- 2.- Aprobar el presupuesto y programa anual de operación.
- 3.- Autorizar la firma de cheques a personas distintas al Tesorero y al Director General. En los cheques expedidos, deben de concurrir cuando menos dos firmas, la firma de cuando menos uno de los dos señalados.
- 4.- Con la autorización previa del Ayuntamiento, si fuera el caso, acordar la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integran el Órgano de Gobierno. El organismo sólo puede endeudarse de la manera que lo hace el Municipio.
- 5.- Autorizar el otorgamiento de títulos de crédito.
- 6.- Elaborar su propio reglamento, el proyecto de reglamento interior del Instituto y los demás proyectos de reglamentos que sean necesarios para funcionamiento del Instituto.
- 7.- Nombrar al Director General.

- 8.- Proponer al Ayuntamiento el proyecto de reglamento interno del Instituto, para su aprobación y los demás proyectos de reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento; y
- 9.- Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por los órganos del Instituto, a fin de ser sometidas al Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso.

B).- De las obligaciones del Órgano de Gobierno:

- 1.- Formular y presentar al Ayuntamiento, a más tardar el 15 de noviembre de cada año, su presupuesto y programa anual de operación, previa consulta con el Tesorero Municipal.
- 2.- Presentar al Tesorero Municipal sus estados financieros mensuales y anuales.
- 3.- Dar las facilidades necesarias al Comisario designado por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libro, registro, documentos y sistemas y procedimientos de trabajo, y en general la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del organismo.
- 4.- Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo que será invariablemente un contador público independiente, y publicar dichos estados financieros y el dictamen de la auditoría en el boletín oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio.

[Handwritten signature]



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL CARRICITO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAAS ESTADO DE SONORA



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 57450 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2009, EXPEDIENTE NUMERO SIN. AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 843 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 197 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CARRICITO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09.96 48.5 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAAS ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ELIAS GONZALEZ NORIEGA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: JULIAN MORENO
- AL SUR: ISAC MOLINA VAZQUEZ
- AL ESTE: CALLEJON
- AL OESTE: MARIA JESUS VAZQUEZ MOLINA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILDES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATE [Handwritten signature] EL PERITO DESLINDADOR ING. MARTIN DANIEL DURAZO SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA

HERMOSILLO, SON 4 JUNIO 2009

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL SORUYO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 57800 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2009, EXPEDIENTE NUMERO SIN. AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 824 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 197 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL SORUYO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17.08 26 776 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. XOCCHIL JIMENEZ VELARDE Y JOSE MARIA DUENAS JIMENEZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL
- AL SUR: BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES R.
- AL ESTE: EJIDO SAN JOSE DE GUAYMAS
- AL OESTE: EJIDO 13 DE JULIO Y EJIDO BUENOS AIRES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILDES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATE [Handwritten signature] EL PERITO DESLINDADOR ING. MARTIN DANIEL DURAZO SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA

HERMOSILLO SON 10 JUNIO 2009

AVISO DE DESLINDE DEL PRECIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA BATERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

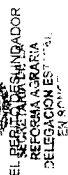
LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56071 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2009 EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 607 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PRECIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA BATERA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 887.14-20 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JACOBINO Y CARLOTA AMBOS DE APELLIDO MERAZ CABALLERO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: EUIDO VIVA MEXICO Y COL. AGRICOLA 20 DE NOVIEMBRE
- AL SUR: EUIDO VIVA MEXICO
- AL ESTE: RAMONA GUEVARA GONZALEZ Y EL VIVA MEXICO
- AL OESTE: EUIDO VIVA MEXICO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, PARA LOS EFECTOS DE PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESERVAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SU DESLINDE.

ATE N
EL PERITO DESLINDEADOR
DELEGACION ESTATAL AGRARIA
EN SONORA
ING. MARTIN DIAZ DURAZO



HERMOSILLO, SON. 18 MAYO 2009

AVISO DE DESLINDE DEL PRECIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA BATERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, ESTADO DE SONORA.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

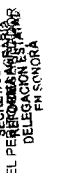
LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 5725 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2009 EXPEDIENTE NUMERO SIN, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 638 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PRECIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA BATERA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 11-01-86 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR LA C. MARIA DOLORES ARENAS FIGUEROA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: PROPIEDAD DEL SR. ALBERTO BRACAMONTE
- AL SUR: PROPIEDAD DEL SR. MANUEL BRACAMONTE
- AL ESTE: EUIDO VILLA PESQUEIRA
- AL OESTE: EUIDO VILLA PESQUEIRA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESERVAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SU DESLINDE.

ATE N
EL PERITO DESLINDEADOR
DELEGACION ESTATAL AGRARIA
EN SONORA
ING. MARTIN DIAZ DURAZO



HERMOSILLO, SON. 4 JUNIO 2009

5.- El organismo debe cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios y organismos paramunicipales.

VIII.- De las facultades y obligaciones del Director General.

El Director General del Instituto tendrá la representación del organismo, y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá asimismo otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

- 1.- Colaborar con el Ayuntamiento y demás autoridades municipales en materia de planeación.
- 2.- Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el anteproyecto del plan director de Desarrollo Urbano, sus planes parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de usos, reservas y destinos correspondientes, así como el plan municipal de desarrollo, para someterlos a su estudio, conocimiento y aprobación por parte del Ayuntamiento.
- 3.- Coordinar la ejecución de los planes y proyectos municipales en congruencia con los planes nacionales y estatales de desarrollo urbano, a través de los organismos federales y estatales competentes.
- 4.- Promover a través del Consejo o dependencia adecuados, la participación ciudadana, por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento.
- 5.- Elaborar los proyectos de obra pública que propondrá al Ayuntamiento.
- 6.- Preparar programas de investigación, organizar el acopio de documentación, propuestas de proyectos urbanos y obra pública, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento.
- 7.- Proponer al Ayuntamiento las acciones a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado.
- 8.- Auxiliar como consultor técnico del ayuntamiento en consultas sobre cambios de uso de suelo que le sea solicitado rindiendo dictámenes técnicos correspondientes.
- 9.- Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, los cambios de uso de suelo que se justifiquen.
- 10.- Localizar e inventariar las superficies baldías dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al ayuntamiento incentivos para su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten.
- 11.- Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica.
- 12.- Proponer al Presidente Municipal, solicite al Ejecutivo del Estado o a la autoridad federal competente la expropiación de bienes por causa de utilidad pública en los términos que establezcan las leyes correspondientes.
- 13.- Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo urbano y las políticas de Gobierno del Estado y del mismo Municipio.
- 14.- Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos, organizando su desarrollo distribución y creación acorde a las condiciones climáticas y al abastecimiento de agua para su riego con la

Handwritten signature



Handwritten initials

finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y propiciar la conservación del medio ambiente.

15.- Participar en la elaboración y actualización de Atlas de Riesgos, planes de contingencia o mantenimiento en materia de protección civil.

16.- Promover en la comunidad, en coordinación con el organismo municipal encargado del agua, el uso racional y eficiente del agua, y la utilización de la tecnología adecuada para el tratamiento de aguas residuales en colonias o fraccionamientos.

7.- Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas, equipos, para el mejoramiento de éste en el Municipio, que garanticen un servicio eficiente, económico y limpio, en cumplimiento de la reglamentación existente para la conservación del medio ambiente, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.

16.- Desarrollar una acción permanente en investigación y estudio que permita la adecuación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones cambiantes del desarrollo urbano y someter los resultados de su trabajo al conocimiento de la autoridad competente para la toma de decisiones y acciones que se sugieran realizar.

19.- Definir criterios y mecanismos para la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, tales como sitios históricos, con el fin de fortalecer el sentimiento público de pertenencia y arraigo en la comunidad.

20.- Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, estadística y cartográfica municipal.

21.- Dar a conocer y permitir el acceso a la información documental y análisis que practique el Instituto, a toda clase de Instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general.

22.- Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones.

23.- Diseñar campañas de educación para concienciar a la población acerca de soluciones a problemas específicos de su competencia y de la necesidad de programas encaminados a mejorar la calidad de vida.

24.- Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo urbano y de uso de suelo que se requieran y los proyectos de iniciativa de Ley que se estimen necesarios.

25.- Administrar el patrimonio del Instituto.

26.- Administrar el personal a su cargo.

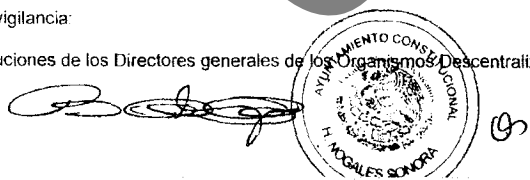
27.- Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo.

28.- Las facultades a que se refieren los numerales, 2, 9, 11, 12, 24 Y 27 deberán ser ejercidas previa aprobación del Órgano de Gobierno.

29.- Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

IX.- De los Órganos de vigilancia:

Artículo 109 de las atribuciones de los Directores generales de los Organismos Descentralizados.



FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS DEL CUADRO DE USO DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO "AMPLIACION LA HERRADURA" AGREGADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE AUTORIZACION NUMERO HAN-SIUE-09-017 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA BAJO EL TOMO CLXXXIII NUMERO 46 SECCION I DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2009, MISMO BOLETIN QUE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAVOJOA, SONORA, BAJO EL NUMERO 234, VOLUMEN 3, SECCION OTROS DOCUMENTOS, LIBRO UNO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009.

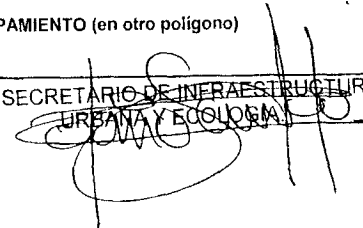
DICE

CUADRO DE USO DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION LA HERRADURA		
AREA VENDIBLE		37,469.459 m2
Area vendible unifamiliar	37,238,515 m2	
AREA NO VENDIBLE		20,623.463 m2
AREA DE DONACION		
Area Verde parque	1,124.094 m2	
Area de Vialidad	19,685.309 m2	
SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURA		58,267.016 m2
AREA DE EQUIPAMIENTO (en otro polígono)		3,372.251 m2
POR LO TANTO EL AREA TOTAL A DESARROLLAR ES EL AREA DE ESCRITURA MENOS AFECTACIONES, QUEDANDO UN AREA DE		58,083.755 M2

DEBE DECIR

CUADRO DE USO DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION LA HERRADURA		
AREA VENDIBLE		
Area vendible unifamiliar		37,283.515 m2
AREA DE DONACION		
Area Verde parque		1,124.09 m2
Area de Vialidad		19,685.30 m2
AREA DE EQUIPAMIENTO (en otro polígono)		3,372.25 m2

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA



DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS R.C., SONORA

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN SU ARTICULO 195, TIENE A BIEN EXPEDIR EL:

ACUERDO NÚMERO 470.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo que están presentes, el Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la desincorporación del dominio público para la enajenación de Jardineras en este Municipio, de la Jardinera Interior correspondiente a los Lotes No. 01, 03, 04 F/Este, 04 F/Oeste, 05 y 06, de la Manzana 230, con una Superficie de 83.46 m², ubicada por la Avenida Oaxaca " B " entre las calles 38 y 39 de esta Ciudad. - Notifíquese y Cúmplase.

ARTICULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, expedirá el Título de propiedad correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DEL XXIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE SESION DE CABILDO ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2009, SE ENCUENTRA ASENTADO ESTE ACUERDO.



L. E. CHRISTIAN GILBERTO LARDIN APODACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 110 de los informes de Los Organismos Descentralizados hacia el Ayuntamiento.

Artículo 114 De la Modificación de los Organismos Descentralizados

Artículo 115 De la Facultad del Ayuntamiento para fusionar o Disolución de Dichas entidades

El artículo 96 Fracción VIII, de la Ley en comento, señala que el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental designará en las entidades paramunicipales a los comisarios públicos.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con fundamento en lo que señalan los artículos 6 y 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 6 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Artículo 136, fracciones I, IV, VII, VIII y XV/III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 4, 6 y 61, fracción I inciso "B", fracción II inciso "H" y fracción III inciso "H" de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y 6 fracciones VII, VIII, XIV, XV, XVI y XX/III de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado De Sonora; expide el presente:

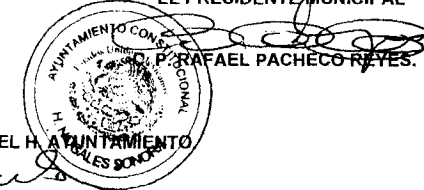
ACUERDO

I. SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES". EL CUAL TAMBIEN SE CONOCERA CON LAS SIGLAS "IMIP".

II. EL IMIP DE NOGALES SE REGIRA POR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, QUE DEBERA ELABORARSE Y APROBARSE OPORTUNAMENTE POR EL ORGANO DE GOBIERNO.

Inscrito en el acta No. 10 correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 14 (catorce) del año 2006. Sufragio Efectivo, No Reelección. El Presidente Municipal de Nogales, Sonora, L. A. E. Marco Antonio Martínez Dabdoub, Rubrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, Arq. David Cuauhtémoc Galindo Delgado, Rúbrica.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. M.D.O. HUMBERTO GARCIA GALLEGOS.



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS R.C., SONORA

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN SU ARTICULO 195, TIENE A BIEN EXPEDIR EL:

ACUERDO NÚMERO 464.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo que están presentes, el Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la desincorporación del dominio público para la enajenación de Jardineras en este Municipio, de la Jardinera Interior correspondiente a los Lotes No. 01, 07, 08, 09 y 10, de la Manzana 971-A, con una Superficie de 82.50 m², ubicada por la Avenida Zacatecas " A " entre las calles 21 y 22 de esta Ciudad.- Notifíquese y Cúmplase.

ARTICULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, expedirá el Título de propiedad correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DEL XXIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE SESION DE CABILDO ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2009, SE ENCUENTRA ASENTADO ESTE ACUERDO.



L. A. E. CHRISTIAN GILBERTO LARDIN APODACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS R.C., SONORA

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN SU ARTICULO 195, TIENE A BIEN EXPEDIR EL:

ACUERDO NÚMERO 469.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo que están presentes, el Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la desincorporación del dominio público para la enajenación de Jardineras en este Municipio, de la Jardinera Interior correspondiente a los Lotes No. 01, 03, 04-A, 05-A, y 06, de la Manzana 620-A, con una Superficie de 270.57 m², ubicada por la Avenida Jalisco entre las calles 16 y 17 de esta Ciudad.- Notifíquese y Cúmplase.

ARTICULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, expedirá el Título de propiedad correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DEL XXIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE SESION DE CABILDO ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2009, SE ENCUENTRA ASENTADO ESTE ACUERDO.



L. A. E. CHRISTIAN GILBERTO LARDIN APODACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS R.C., SONORA

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN SU ARTICULO 195, TIENE A BIEN EXPEDIR EL:

ACUERDO NÚMERO 468.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo que están presentes, el Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la desincorporación del dominio público para la enajenación de Jardineras en este Municipio, de la Jardinera Interior correspondiente a los Lotes No. 01, 02, 03, 04, 05, 06 F/Sur y 07, de la Manzana 871-B, con una Superficie de 338.13 m², ubicada por la Avenida Colima entre las calles Cuauhtémoc y 2da. de esta Ciudad.- Notifíquese y Cúmplase.

ARTICULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, expedirá el Título de propiedad correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DEL XXIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE SESION DE CABILDO ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2009, SE ENCUENTRA ASENTADO ESTE ACUERDO.



L.A.E. CHRISTIAN GILBERTO LARDIN APODACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS R.C., SONORA

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN SU ARTICULO 195, TIENE A BIEN EXPEDIR EL:

ACUERDO NÚMERO 465.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo que están presentes, el Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la desincorporación del dominio público para la enajenación de Jardineras en este Municipio, de la Jardinera Interior correspondiente a los Lotes No. 01-A, 02, 03, 04 y 05, de la Manzana 617-B, con una Superficie de 241.32 m², ubicada por la Avenida Sinaloa entre las calles 16 y 17 de esta Ciudad.- Notifíquese y Cúmplase.

ARTICULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, expedirá el Título de propiedad correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DEL XXIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE SESION DE CABILDO ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2009, SE ENCUENTRA ASENTADO ESTE ACUERDO.



L.A.E. CHRISTIAN GILBERTO LARDIN APODACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS R.C., SONORA

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN SU ARTICULO 195, TIENE A BIEN EXPEDIR EL:

ACUERDO NÚMERO 466.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo que están presentes, el Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la desincorporación del dominio público para la enajenación de Jardineras en este Municipio, de la Jardinera Interior correspondiente a los Lotes No. 02, 03, 04, 05 y 06, de la Manzana 658-B, con una Superficie de 283.40 m², ubicada por la Avenida Nayarit entre las calles 20 y 21 de esta Ciudad.- Notifíquese y Cúmplase.

ARTICULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, expedirá el Título de propiedad correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DEL XXIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE SESION DE CABILDO ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2009, SE ENCUENTRA ASENTADO ESTE ACUERDO.



L.A.E. CHRISTIAN GILBERTO LARDIN APODACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS R.C., SONORA

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN SU ARTICULO 195, TIENE A BIEN EXPEDIR EL:

ACUERDO NÚMERO 467.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo que están presentes, el Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la desincorporación del dominio público para la enajenación de Jardineras en este Municipio, de la Jardinera Interior correspondiente a los Lotes No. 01, 02, 03, 04, 05 y 06, de la Manzana 885-A, con una Superficie de 278.11 m², ubicada por la Avenida Oaxaca entre las calles 15 y 16 de esta Ciudad.- Notifíquese y Cúmplase.

ARTICULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, expedirá el Título de propiedad correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DEL XXIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DE SESION DE CABILDO ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2009, SE ENCUENTRA ASENTADO ESTE ACUERDO.



L.A.E. CHRISTIAN GILBERTO LARDIN APODACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO